PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Código de dependencia *DEPE_CODI*
DEPENDENCIA_NOMBRE

Bogotá, D.C., *F_RAD_S*

Respetada Juez:
ANA PATRICIA DUARTE DELGADO
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa
jcctort02mocoa@notificacionesrj.gov.co
Mocoa-Putumayo
E.S.D

RADICADO	860013121002-2025-00140-00
TIPO DE PROCESO	Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.
SOLICITANTES	WILMAR GOMEZ GAVIRIA
ASUNTO:	Respuesta auto sustanciación No. 044 del veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)
RADICADO ORFEO	20264700007482

Respetada señora Juez, cordial saludo,

Esta Oficina ha recibido su requerimiento judicial por correo electrónico del 26 de enero de 2026, a través del cual notifica el Auto de sustanciación No. 044 del veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), por cuya orden octava (8) requiere a esta entidad para que:

> *"(…)* ***Octavo. OCTAVO: REQUERIR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL PUTUMAYO – CORPOAMAZONÍA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,*** *para que se pronuncien frente a este Despacho judicial en un término perentorio de diez (10) días contados a partir de la fecha de*

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

notificación de esta providencia, sobre el traslape con Áreas para Mercado de Tierras, Frontera Agrícola cuerpos de agua y humedales, y zona de reserva campesina, que presenta el predio rural denominado La Betania, ubicado en la vereda El Píldoro del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, distinguido con FMI 442-61975 y código catastral 86569000000000047002300000000 y área georreferenciada 61Ha+ 1846 m2, si se presentan afectaciones de dominio y sobre qué espacio de terreno, así mismo y conforme a sus competencias informen los impactos ambientales y la actividad económica de la zona, realizar las recomendaciones a que haya lugar. (…)".

Previo a dar respuesta, es importante mencionar que Parques Nacionales Naturales de Colombia, en virtud del artículo 1º del Decreto Ley 3572 de 2011, tiene como misión principal administrar las áreas que componen el Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

En ese sentido, tiene a cargo entre otras funciones la de administrar el Registro Único de Áreas Protegidas –RUNAP, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto Único del Sector Ambiente 1076 de 2015.

En este marco de competencias, corresponde a esta Entidad determinar si el predio que refiere el proceso de restitución de tierras, se encuentra en el interior de algún área protegida, para lo cual el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación de esta entidad emitió el concepto técnico de ubicación, el cual fue expedido con No. 20261300000596 del 13 de febrero del 2026, en el que se concluye que, verificada la información suministrada, el predio con folio de matrícula inmobiliaria 442-61975 ubicado en el municipio de Puerto Caicedo del departamento de Putumayo, no se traslapa con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, del cual hacen parte los Parques Nacionales Naturales y los Distritos Nacionales de Manejo Integrado cuya administración y manejo corresponde a esta entidad.

- Resultados informes de verificación:

Afectaciones RUNAP	
Afectación respecto a Parques Nacionales Naturales	Las coordenadas no presentan traslape
Afectación respecto a otras categorías del SINAP	Las coordenadas no presentan traslape
Afectación respecto propuesta de nuevas áreas	Las coordenadas no presentan traslape
Afectación respecto a Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Las coordenadas no presentan traslape

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

De conformidad a lo anterior, dicho predio no tiene limitaciones de carácter ambiental, en relación con este Sistema.

Adicionalmente, es preciso aclarar que la información referente al traslape del predio objeto de restitución con humedales con cuerpos de agua y rondas hídricas es competencia exclusiva de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonía, según la distribución de competencias definida en el Decreto 1076 de 2015. Por su parte, el pronunciamiento sobre zona de reservas campesinas y áreas de mercado de tierras recae en la Agencia Nacional de Tierras.

En consecuencia, y con el acostumbrado respeto solicito no vincular a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia como sujeto procesal dentro del expediente del asunto.

De manera respetuosa,

Claudia Sofía Urueña Salazar
Coordinadora Grupo de Predios
Oficina Asesora Jurídica
Parques Nacionales Naturales

Anexo: Concepto Técnico de Ubicación Número 20261300000596 del 13 de febrero del 2026, emitido por el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación de Parques Nacionales Naturales.

Proyectó: Diana Paola Castro– contratista abogada, Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722